



Mexicali, Baja California a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver la declaración de inexistencia del punto 4 de la solicitud de acceso a la información 020067923000111, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

I. En fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, se formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la cual quedó identificada bajo el número de folio 020067923000111 donde se solicita la siguiente información:

"4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.
En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive del porqué no cuenta con esa información." (sic)

II. En fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio ITAIPBC/OI/UT/0429/2023, la Oficial de Protección de Datos Personales solicitó al Comité de Transparencia del ITAIPBC, la confirmación de la declaración de inexistencia del punto 4 de la solicitud de acceso a la información 020067923000111.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA: El Comité de Transparencia del ITAIPBC, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 13, 54, fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. FUNDAMENTACIÓN: De acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, el criterio **SO/015/2009** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia."

III. MOTIVACIÓN: En la solicitud de acceso a la información pública el ciudadano solicita lo siguiente:

4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.

En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive del porqué no cuenta con esa información." (sic)

En mérito de lo anterior, el artículo 54 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que el Comité de Transparencia es el facultado de establecer programas de capacitación en materia de protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado, si bien es cierto el Oficial de Protección de Datos Personales, puede proponer programas o acciones que pudiera traducirse en propuestas de capacitaciones para los servidores públicos del sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción II de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, mismo que se transcribe a continuación:

Funciones del oficial de protección de datos personales

Artículo 133. El oficial de protección de datos personales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales;*
- II. Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General, Ley Estatal y los presentes Lineamientos;*

III. Implementar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General, Ley Estatal y los presentes Lineamientos, previa autorización del Comité de Transparencia;

IV. Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, y

V. Las demás que determine el responsable y la normatividad que resulte aplicable.

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la unidad administrativa que represento, no se encontró registro del programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales, toda vez que, se cuenta con un área administrativa denominada Coordinación de Protección de Datos Personales del ITAIPBC, quien cuenta con un Programa Anual de Capacitaciones en materia de protección de datos personales y misma que puede solicitar al Comité de Transparencia la impartición de las mismas al interior del sujeto obligado, contando con la atribución, de acuerdo con el artículo 108 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California:

Artículo 108.- *La Coordinación de Protección de Datos Personales, tendrá las siguientes atribuciones:*

III. Capacitar, asesorar y orientar permanentemente a los sujetos obligados responsables, así como a la ciudadanía sobre los temas y el cumplimiento de la Ley de Datos Personales;

IV. Coadyuvar con la Coordinación de Capacitación y Difusión en el diseño de los programas anuales de capacitación, así como de los materiales para difundir el derecho de protección de datos personales;

En atención a lo anterior, se hace del conocimiento de la persona solicitante que por parte de la Oficial de Datos del ITAIPBC, no se ha solicitado capacitaciones en materia de protección de datos personales con lo expuesto con anterioridad y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos del área administrativa a mi digno cargo

Por lo anterior, este Comité, CONFIRMA la inexistencia del punto 4 de la solicitud de acceso a la información 020067923000111, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la **INEXISTENCIA** del punto 4 de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio **020067923000111**, solicitada por la Oficial de Protección de Datos Personales del ITAIPBC.

SEGUNDO. - **Notifíquese** a la Unidad de Trasparencia, a la Oficial de Protección de Datos Personales del ITAIPBC, y al solicitante, la presente **RESOLUCIÓN**.

TERCERO. - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**, COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ITAIPBC



MICHELLE CORONA NÁJERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RESOLUCIÓN